

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 117
11 de Octubre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8493-S/2019.-

EXPTE N° 714-1860/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, al Lic. OSCAR PUCA, CUIL 20-32607221-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley N° 6046 y Decreto Modificatorio N° 5001-S/17, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-1-02 Hospital "Pablo Soria", la partida de "Gastos en Personal" la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8816-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-043/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 1° de Marzo de 2019, en el cargo de Secretaria Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional N° 1 con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy del Ministerio de Seguridad a la **DRA. YOLANDA NOEMI VARGAS, D.N.I. N° 23.984.446.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9232-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 612-508/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase al agente Eduardo Enrique RAMOS, CUIL N° 20-20327945-1, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura. Categoría 6, al Agrupamiento Técnico del Escalafón General - Ley N° 3161/74 a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9240-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 0222-2821/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase las Resoluciones N° 047/2013-IJC de fecha 23 de Septiembre de 2013, y N° 42/2016-IJC, dictadas por el Instituto Jujueño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso a los Sres. Ana Martina Tucupa, DNI N° 16.234.184, Domingo Roberto Tucupa, DNI N° 17.220.297 y Mirta Ramona Tucupa, DNI N° 20.499.868, en el carácter de Herederos del Sr. Pascual Tucupa - fallecido, el Lote Fiscal Rural N° 643.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Escritanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9242-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 612-07/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 612-07/2018, caratulado "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO REDETERMINADO DE OBRA ADICIONAL N° 2 OPORT. 1 PROV. ADICIONAL N° 1 POR \$ 106.520,70 DE LA OBRA: AMPLIACION, REMODELACION Y I REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL. CONTRATISTA: CULTIVAR S.R.L.", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26-0 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de

Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9263-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1063/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1063/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva al CABO FARFAN HECTOR JAVIER, D.N.I. N° 33.924.256, LEGAJO N° 18.270, mediante Resolución N° 3103-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9279-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 612-08/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 612-08/2018, caratulado: "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO REDETERMINADO DE OBRA ADICIONAL N° 3 OPORT. 1 PROV. ADICIONAL N° 1 POR \$ 9.403,34 DE LA OBRA: AMPLIACION, REMODELACION Y REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL. CONTRATISTA: CULTIVAR S.R.L.", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26-0 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9322-DEvP/2019.-

EXPTE. N° 2009-302/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de enero de 2019 al Sr. Cecilio Rene BURGOS DNI N° 11.256.514, CUIL 20-11256514-1, a la categoría 24 Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente en lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. "3B" Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomaran fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal al control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3°, "Anexo I", del Decreto N° 8865-H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, incluyendo la intimación del art. 100 bis de la Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 4°.- El presente será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9326-E/2019.-

EXPTE N° 1050-199-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese de sus funciones del Sr. **CONRADO MARCELO ALEJANDRO BORJA - D.N.I. N° 21.665.792**, en el cargo de Jefe del Área Logística



dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a partir del 18 de febrero de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9433-S/2019.-

EXPTE N° 713-396/17.-

v N° 780-42/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, conforme se indica a continuación:

A)

TRANSFERIRSE:

DE:

U. de O.: R1 Ministerio

| Categoría | N° de Cargos |
|-----------------|--------------|
| 13 | 1 |
| Agrup. Técnico | |
| Escalafón Gral. | |
| Ley 3161/74 | |
| Total | 1 |

A:

U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado"

| Categoría | N° de Cargos |
|-----------------|--------------|
| 13 | 1 |
| Agrup. Técnico | |
| Escalafón Gral. | |
| Ley 3161/74 | |
| Total | 1 |

B)

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado"

SUPRIMASE

| Categoría | N° de Cargos |
|-------------------|--------------|
| 24 (c-4) | 1 |
| 16 | 1 |
| Agrup. Técnico | |
| Escalafón General | |
| Ley 3161/74 | |
| Total | 2 |

CREASE

| Categoría | N° de Cargos |
|-------------------|--------------|
| 13 | 1 |
| 16 (c-4) | 1 |
| Agrup. Técnico | |
| Escalafón General | |
| Ley 3161/74 | |
| Total | 2 |

debiendo el organismo respectivo cumplir en la Autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9542-S/2019.-

EXPTE N° 715-2469/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2469/17, caratulado: "Solicita se tramite la modificación del adicional por criticidad a favor del Sr. Julio Cesar Zerpa" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26, para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicio anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de "Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9545-S/2019.-

EXPTE N° 714-2188/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE:

DE:

U. de O.: "R" MINISTERIO DE SALUD

| Categoría | N° de Cargos |
|----------------------------------|--------------|
| 1 (c-4) | 4 |
| Agrupamiento Servicios Generales | |
| Escalafón General | |
| Ley 3161/74 | |
| Total | 4 |

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9485-S/2019.-

EXPTE N° 773-805/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-805/17 CARATULADO: "Ref. Solicita autorización para el pago de las facturas de la firma Air Liquide -Por alquiler mensual de equipamiento -Paciente Dias Thiago Ian Damian" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 15-1-26-0-3-10 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9557-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 612-1033/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 612-1033/2012, caratulado "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO DE QUITAS Y DEMASIAS N° 3 FINAL POR \$ 75.588,83 DE OBRA: REFACCION INTEGRAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR JUAN IGNACIO GORRITI. CONTRATISTA: R.P.M. CONSTRUCCIONES", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26-0 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9579-S/2019.-

EXPTE N° 780-252/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE:

DE:

U. de O.: "R" MINISTERIO DE SALUD

| Categoría | N° de Cargos |
|--------------------|--------------|
| C-1 (i-1) | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 1 |

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total

1

A:

U. de O.: R6-01-10 HOSPITAL "PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA"

| Categoría | N° de Cargos |
|--------------------|--------------|
| C-1 (i-1) | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 1 |

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total

1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Lina Maribel Soria, CUIL 27-31897902-8, a en el cargo categoría C-1 (1-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada, a partir del 25 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9586-S/2019.-

EXPTE N° 725-018/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 725-018/17 caratulado: "Solicitud de designación como personal reemplazante a la Dra. Hortensia Fabiana Vilté, cat. A (j-1), del agrupamiento profesional -Ley N° 4418", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9607-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1031/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1031/2018 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% perteneciente al **OFICIAL AYUDANTE VILLAFANE OSCAR ABEL, D.N.I. N° 34.636.228, LEGAJO N° 18.615**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2152-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9608-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1048/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1048/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del **CABO VELASQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO, D.N.I. N° 18.849.454, LEGAJO N° 17.452**, mediante Resolución N° 2690-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9609-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1051/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1051/2018 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% perteneciente al **CABO PRIMERO GERONIMO SANTIAGO, D.N.I. N° 23.721.529, LEGAJO N° 13.847**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1137-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9619-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1069/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1069/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% y Disponibilidad del **CABO CORIA NELSON RODRIGO, D.N.I. N° 37.180.154, LEGAJO N° 19.866**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 547-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9849-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-556/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MAIDANA RENE HUMBERTO, D.N.I. N° 20.645.481, Legajo N° 12.947**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL**



MAIDANA RENE HUMBERTO, D.N.I. N° 20.645.481, Legajo N° 12.947, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9914-S/2019.-

EXPTE N° 716-745/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes a la Bioq. Viviana Vanesa Izquierdo, CUIL 23-24399400-4, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 02 de julio de 2018 y por el término de un (1) año.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Bioq. Eugenia Daniela Quiquinto, CUIL 27-27669782-5, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 02 de julio de 2018 y mientras dure la Licencia de la titular.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2019 - Ley 6113 que a continuación se indica.-

Ejercicio 2019:

La partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque".

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9962-S/2019.-

EXPTE N° 723-309/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Zigaran Marta, CUIL 27-13577815-5, al cargo categoría 24, agrupamiento Administrativo, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. "6-01-11" Hospital "Dr. Oscar Orias", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502". U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10000-S/2019.-

EXPTE. N° 723-366/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Isabel Estela Rojas, CUIL 2713670782-0, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10027-HF/2019.-

EXPTE. N° 514-13/2019.-

Y Agregados.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019, que a continuación se detallan:

Resolución N° 69- DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 740-177-2019

| |
|--|
| Resolución N° 70 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 2023-003-2019 |
| Resolución N° 71 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 1100-08-2019 |
| Resolución N° 122- DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° " " " |
| Resolución N° 72 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 1412-003-2019 |
| Resolución N° 73 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 700-923-2018 |
| Resolución N° 74 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 766-001-2019 |
| Resolución N° 75 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 500-98-2019 |
| Resolución N° 76 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 1301-15-2019 |
| Resolución N° 77 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 241-002 -2019 |
| Resolución N° 78 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 253-003-2019 |
| Resolución N° 79 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 290-002-2019 |
| Resolución N° 80 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 723-186-2019 |
| Resolución N° 81 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 500-124-2019 |
| Resolución N° 82- DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 1412-16-2019 |
| Resolución N° 83 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 623-1-2019 |
| Resolución N° 84 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 202-153-2019 |
| Resolución N° 85 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 1302-170-2019 |
| Resolución N° 86 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 1300-089-2019 |
| Resolución N° 87 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 660-99-2019 |
| Resolución N° 88 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 547-007-2019 |
| Resolución N° 89 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 200-117-2019 |
| Resolución N° 90 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 630-70-2019 |
| Resolución N° 91 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 701-142-2019 |
| Resolución N° 92 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 701-143-2019 |
| Resolución N° 93 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 2013-005-2019 |
| Resolución N° 95 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 600-257-2019 |
| Resolución N° 96 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 701-117-2019 |
| Resolución N° 97 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 202-198-2019 |
| Resolución N° 98 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 612-176-2019 |
| Resolución N° 99 - DPP - 2019 - Tramitada en Expte. N° 664-019-2019 |

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10056-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-10189-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. SATORNINA VARGAS, CUIL N° 27-14037387-2, Personal de Planta Permanente, Categoría 07 en la Escuela N° 86 "Hipólito Irigoyen" de la Localidad de La Quiaca, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10057-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-10747-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento de Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Andrea Sánchez C.U.I.L. N° 27-04661317-7, Personal de Planta Permanente Categoría 10 del Escalafón General, en la Escuela N° 28 "Presidente Avellaneda", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento, de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10068-E/2019.-

EXPTE N° 1056-7158-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría. 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA FATIMA ORTEGA, CUIL N° 27-11207674-9, Personal de Planta Permanente, Auxiliar Administrativa, Categoría 19 de Sección Licencias de. Nivel Primario del Área de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación de, conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 Anexo I



del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60. "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10100-MS/2019.-
EXPTÉ N° 1414-2194/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO MARTÍNEZ JUAN CARLOS, DNI N° 30.858.088, Legajo N° 16.685, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO MARTÍNEZ JUAN CARLOS, DNI N° 30.858.088, Legajo N° 16.685, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10118-S/2019.-
EXPTÉ N° 721-385/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Gutiérrez Reyna Isabel, CUIL 27-10840620-3, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:
El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 06-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10126-MS/2019.-
EXPTÉ N° 1414-242/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO ALVAREZ DIEGO ROQUE, D.N.I. N° 28.648.196, Legajo N° 14.787, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO ALVAREZ DIEGO ROQUE, D.N.I. N° 28.648.196, Legajo N° 14.787, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 1°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10166-S/2019.-
EXPTÉ N° 717-120/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. ESTER YOLANDA MAMANI, CUIL 27-12617949-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la U. de O. 5-03 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 1 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 5-03 Hospital Psiquiátrico Dr. Néstor Sequeiros, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502 U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10172-S/2019.-
EXPTÉ N° 716-176/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Graciela María Cuba, CUIL 27-13729482-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:
El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. "6-01-04" Hospital "San Roque", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10342-E/2019.-
EXPTÉ N° 1056-2981-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA MARINA DEL VALLE GUTIERREZ, CUIL N° 27-10008266-2, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 de la Escuela Provincial de Artes N° 1 "Medardo Pantoja", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para, la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10163-HF/2019.-
EXPTÉ N° 514-27/2019.-

Y AGREGADOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2019, que a continuación se detallan:

| | | | | |
|-------------------|--------|-------|------------------------|---------------|
| Resolucion N° 201 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 712-127-2019 |
| Resolucion N° 202 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 2014-182-2019 |
| Resolucion N° 203 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 547-31-2019 |
| Resolucion N° 204 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 202-421-2019 |
| Resolucion N° 205 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 400-4088-2019 |
| Resolucion N° 206 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 2014-183-2019 |
| Resolucion N° 207 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 409-520-2019 |
| Resolucion N° 208 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 500-315-2019 |
| Resolucion N° 209 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1407-20-2019 |
| Resolucion N° 210 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | " " " " " " |
| Resolucion N° 211 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 617-139-2019 |
| Resolucion N° 212 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1100-243-2019 |
| Resolucion N° 213 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 202-406-2019 |
| Resolucion N° 214 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 600-606-2019 |
| Resolucion N° 215 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 600-562-2019 |
| Resolucion N° 216 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 701-218-2019 |
| Resolucion N° 217 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 2018-401-2019 |
| Resolucion N° 218 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 700-396-2019 |
| Resolucion N° 219 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 600-605-2019 |
| Resolucion N° 220 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1059-431-2019 |
| Resolucion N° 221 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1301-645-2019 |
| Resolucion N° 222 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 716-387-2019 |
| Resolucion N° 223 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 415-08-2018 |
| Resolucion N° 224 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 664-58-2019 |
| Resolucion N° 225 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 712-130-2019 |
| Resolucion N° 226 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | " " " " " " |
| Resolucion N° 227 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 512-66-2019 |
| Resolucion N° 228 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 500-348-2019 |





| | | | | | |
|---------------|-----|--------|-------|------------------------|---------------|
| Resolucion N° | 229 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 600-491-2019 |
| Resolucion N° | 230 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1412-91-2019 |
| Resolucion N° | 231 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1412-87-2019 |
| Resolucion N° | 232 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1101-212-2019 |
| Resolucion N° | 233 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 243-001-2019 |
| Resolucion N° | 234 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1200-340-2019 |
| Resolucion N° | 235 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 500-359-2019 |
| Resolucion N° | 236 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 400-4086-2019 |
| Resolucion N° | 237 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1416-77-2019 |
| Resolucion N° | 238 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 500-363-2019 |
| Resolucion N° | 239 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1300-308-2019 |
| Resolucion N° | 240 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 1300-309-2019 |
| Resolucion N° | 241 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 664-064-2019 |
| Resolucion N° | 242 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 600-610-2019 |
| Resolucion N° | 243 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 701-229-2019 |
| Resolucion N° | 244 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 700-39-2015 |
| Resolucion N° | 245 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 660-299-2019 |
| Resolucion N° | 246 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 281-005-2019 |
| Resolucion N° | 247 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 660-144-2019 |
| Resolucion N° | 248 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 404-26-2019 |
| Resolucion N° | 249 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 664-59-2019 |
| Resolucion N° | 250 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 2021-40-2019 |
| Resolucion N° | 251 | , DPP, | 2019- | Tramitada en Expte. N° | 600-273-2019 |

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10196-HF/2019.-

EXPTE. N° 246-1581/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora NELIDA ESTER MAMANI, CUIL N° 23-12005813-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "1A" Dirección Provincial de Personal, a partir del 01 de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113-Ejercicio 2019-, para la U de O. "1A" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502" prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10265-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-6418-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Irma Dalmira López C.U.I.L. N° 27-11256703-3**, Bedel Titular categoría 19, de la Escuela de Educación Especial N° 1 "Dr. Oscar Orias", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10340-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-12421-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. JUAN CARLOS CAZON, CUIL N° 20-10763778-9**, Personal de Planta Permanente Categoría 10 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en la Escuela N° 236 "Provincia de Santa Fe" de ciudad Perico, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-0101-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 13402-E/2019.-

EXPTE N° 1050-836-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento de Junta Electoral para la Elección de Vocales de la Junta Provincial de Calificación Docente el que será complementario y modificatorio del que fuera aprobado por Resolución N° 12229-E-19 que como Anexo Único forma parte de la presente resolución, el cual será de aplicación excepcional para las elecciones de los Miembros de Junta Provincial de Calificación Docente y los Miembros de la Comisión Permanente de, Títulos previstas para día 15 de Noviembre de 2019 por Resolución 13036-E-19, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la aplicación del Reglamento para la Elección de Vocales de la Junta Provincial de Calificación Docente aprobado por Resolución N° 12229-E-19, para las , elecciones de los Miembros de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos convocadas para el día 15 de Noviembre de 2019 por Resolución N° 13036-E-19.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación- República Argentina- Programa de Emergencia para respuesta a los efectos de "El Niño" en la Argentina.- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.- El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Jujuy, ha solicitado un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata- FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA") para sufragar el coste del Programa de Emergencia para Respuesta a los efectos de "El Niño" en la Argentina.- Esta **licitación Pública Nacional** hace referencia al contrato para la obra: "Ruta Prov. N° 06- Construcción de Puente s/ Río el Molino- El Fuerte".-

Este contrato incluirá: Las Obras de construcción de un Puente de Hornigón Armado con vigas pretensadas de un solo vano de 24.00 mts. de luz libre.-

El Plazo de obra es de 240 días desde el inicio de obra y el **presupuesto oficial** es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$55.648.312,33).-

Están invitados a participar en la licitación las firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.-

Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los **Documentos de Licitación en:** Las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en Ruta N° 56 esq. Ascasubí de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Tel. 0388-4221284/4221426- correo: planvial@gmail.com.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita en www.vialidad.jujuy.gov.ar. Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener una copia gratuita del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo, junto a sus aclaraciones- si las hubiere- en formato digital en las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy, sitas en Ruta N° 56 esq. Ascasubí de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 07 a 13.30 hs.-

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla las condiciones indicadas en los documentos de licitación y deberá realizarse la visita de obra prevista en los documentos de licitación.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados, en mesa de entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, en los que figurará la siguiente leyenda: "OFERTA PARA RUTA PROV. N° 06- CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO EL MOLINO- EL FUERTE- EXPTE. N° 614-390/2019", con el límite de una hora antes de la apertura de sobres, que se encuentra prevista para el día 24 de octubre del corriente a hs. 8:30, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia.-

Las ofertas serán abiertas en inmediatamente en presencia de los representantes de los licitadores que deseen asistir, de un representante de Escribanía de Gobierno de la Provincia, de Fiscalía de Estado de la Provincia y del Organismo Licitante.-

09/11 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación- República Argentina- Programa de Emergencia para respuesta a los efectos de "El Niño" en la Argentina.- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.- El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Jujuy, ha solicitado un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata- FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA") para sufragar el coste del Programa de Emergencia para Respuesta a los efectos de "El Niño" en la Argentina.- Esta **licitación Pública Nacional** hace referencia al contrato para la obra: "Ruta Prov. N° 07- Construcción de Puente s/Río Miraflores- Abra Pampa".-

Este contrato incluirá: Las Obras de demolición del antiguo puente y en su reemplazo, la construcción de un nuevo mediante una nueva estructura de Hornigón Armado de un solo vano de 22.00 mts de luz libre.-

El Plazo de obra es de 180 días desde el inicio de obra y el **presupuesto oficial** es de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 51.131.392,37).-

Están invitados a participar en la licitación las firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.- Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: Las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en Ruta N° 56 esq. Ascasubí de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Tel 0388-4221284/4221426- correo: planvial@gmail.com.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita en www.vialidad.jujuy.gov.ar. Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener una copia gratuita del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo, junto a sus aclaraciones- si las hubiere- en formato digital en las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy, sitas en Ruta N° 56 esq. Ascasubí de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 07 a 13.30 hs.-

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla las condiciones indicadas en los documentos de licitación y deberá realizarse la visita de obra prevista en los documentos de licitación.-





Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados, en mesa de entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, en los que figurará la siguiente leyenda: "OFERTA PARA RUTA PROV. N° 07-CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES-ABRAPAMPA- EXPTE. N° 614-389/2019", con el límite de una hora antes de la apertura de sobres, que se encuentra prevista para el día 24 de octubre del corriente a hs. 10:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia.- Las ofertas serán abiertas en inmediatamente en presencia de los representantes de los licitadores que deseen asistir, de un representante de Escribanía de Gobierno de la Provincia, de Fiscalía de Estado de la Provincia y del Organismo Licitante.-

09/11 OCT. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2019.-

Objeto: Adquisición de Rodados y Equipos Livianos.-

Expediente: 622-121/2019.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/10/2019 Hs. 10:30

Valor del Pliego: \$ 15.000,00 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –Departamento Atención al Público– San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, www.aguapotable.jujuy.gob.ar

11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 19100 \$1.125,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACIÓN PRIVADA 07/2019.-

Objeto: Adquisición de Bombas para Planta Potabilizadora Reyes I.-

Expediente: 622-136/2019.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/10/2019 Hs. 12:30

Valor del Pliego: \$ 5.000,00 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –Departamento Atención al Público– San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, www.aguapotable.jujuy.gob.ar

11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 19101 \$1.125,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA 06/2019.-

Objeto: Adquisición de Materiales para Redes de Agua y Cloacas.-

Expediente: 622-142/2019.-

Fecha y Hora de Apertura: 30/10/2019 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 15.000,00 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –Departamento Atención al Público– San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, www.aguapotable.jujuy.gob.ar

11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 19102 \$1.125,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocatoria a Evaluación Teórico-Práctica para acceder a la Titularidad de un Registro Notarial.- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, dando cumplimiento a los Art. 85, 86 y cedes. de la Ley Notarial 4884/96 COMUNICA que:

- a) La evaluación teórico-práctica para acceder a la titularidad de un registro notarial, tendrá inicio el día veintuno (21) de noviembre del corriente año 2019, a horas 9:00 en la sede de nuestra Institución sito en Avda. 19 de Abril N° 447 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;
- b) Las inscripciones de los Escribanos interesados se realizarán a partir del día diez (10) y hasta el día treinta y uno (31) de Octubre del año 2019, inclusive, en el horario de hs. 9:00 a 12:00 y de hs. 17:00 a 20:00 en la sede de nuestra Institución sito en Avda. 19 de Abril N° 415 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 1° de Octubre de 2019.- Fdo. Fernando Raúl Navarro- Consejero 1°.-

11 OCT. LIQ. N° 19029 \$225,00.-

"DE LOS VALLES" Asociación Civil. Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 30 de Octubre de 2019 En los Términos del artículo N° 27 del estatuto, CONVOCASE a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Octubre de 2019 a horas 15:00, en calle Vuelta de Rocha N° 1493, Barrio Cerro las Rosas, San Salvador de Jujuy. Se tratarán los siguientes temas: **ORDEN DEL DÍA:** 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente. 2) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva por cesar en su mandato la Comisión Actual, con el fin de cubrir los cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1, Vocal 2, Suplente Vocal 1, Suplente Vocal 2. 3) Elección de los miembros del Órgano Fiscalizador: Revisor de Cuentas Titular, Revisor de Cuentas Suplente 4) Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico número dos cerrado al 31/12/2018. Fdo. Cecilia A. Rougier- Presidenta.-

11 OCT. LIQ. N° 19106 \$165,00.-

ACTA N° 4.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 03 días del mes de Agosto del año 2019, se reúnen en la sede social de la empresa "PAVEL SRL" los socios ESTEBAN VELO, argentino, DNI: 30.387.315, nacido el 26 de 08 de 1983, de estado civil Casado, con AMALIA MARIA REY CAMPERO, DNI 34.674.299, de profesión Abogado, con domicilio en El Fortín N° 378 del B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; MATIAS FERNANDO PATERNO, argentino, DNI

30.029.354, nacido el 09/07/83, de estado civil soltero, de profesión Abogado, con domicilio en Güemes N° 914 del B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y PEDRO DAMIAN TEOBALDO BURGOS PRATX, argentino, DNI 30.541.745, nacido el día 28/10/1983, de estado civil casado con DANIELA FERNANDA ULIANA, DNI 31.220.537, de profesión Médico, con domicilio en calle José Hernández N° 671 2° Piso Dpto. 33 B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quienes representan la titularidad del 100% de las cuotas sociales, con la finalidad de tratar temas referentes a la sociedad.- Cedita la palabra al Sr. Esteban Velo, este manifiesta que se ha recibido una propuesta para ceder y transferir la totalidad de las cuotas sociales de la firma, por una suma equivalente al capital social, y que es de la opinión que atento a la situación económica que atraviesa el país y de la que no es ajena la empresa, sería beneficioso para los socios aceptarla.- Seguidamente expresa que renuncia a la Gerencia de Pavel SRL, poniendo ello a consideración de los socios.- Llegado a este punto se presenta el siguiente orden del día: **A.** Resolver la transferencia y cesión de cuotas sociales a favor de los Sres. GABRIEL ADOLFO ZAMPINI y GONZALO IGNACIO TORO.- **B.** Considerar la renuncia a la Gerencia del Socio Esteban Velo.- Respecto al punto A., se resuelve por unanimidad aprobar la transferencia y cesión de las cuotas sociales, por el valor nominal que representan (\$300.000,00), en las cantidades y a las personas que a continuación se detallan: **1.** CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES (150), al Sr. GABRIEL ADOLFO ZAMPINI, argentino, DNI 20.455.492, nacido el 29 de Agosto de 1969, de estado civil Divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio en Balcarce N° 389 2° Piso Dpto. E del B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; **2.** CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES (150) al Sr. GONZALO IGNACIO TORO, argentino, DNI 33.870.193, nacido el 31/07/1988, de estado civil Soltero, de profesión Chofer de Colectivo, con domicilio en Los Sauces N° 318, del B° Alto Palpalá, de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; quienes serán titulares del 50% cada uno respectivamente.- En relación al punto B., por UNANIMIDAD se acepta la renuncia del Sr. Esteban Velo a la Gerencia de PAVEL SRL a partir de la inscripción del Acta respectiva en el Registro Público.- Asentimiento Conyugal: Presentes en el acto las Sras. AMALIA MARIA REY CAMPERO y DANIELA FERNANDA ULIANA, concurren a prestar el asentimiento conyugal conforme lo prescribe el Artículo 470 del Código Civil y Comercial (Ley N° 26.994).- Acto seguido y encontrándose presente los Sres. Gabriel Adolfo Zampini y Gonzalo Ignacio Toro en calidad de adquirentes de la totalidad de las cuotas sociales, Declaran Bajo Juramento y manifiestan que: **1.** Los datos personales consignados en el presente acta, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad.- **2.** La ubicación completa de la Sede Social donde funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la empresa, se encontrará en calle Balcarce N° 389 2° Piso Dpto. E del B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que la casilla de correo de la firma continuará siendo: paveljujuy@gmail.com.- **3.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **4.** La función de Socio Gerente de la firma PAVEL S.R.L. será ejercida por el Sr Gabriel Adolfo Zampini. La designación lo es por tiempo indeterminado, aceptando éste, en el presente acto el cargo para el cual fue propuesto, declarando bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del Art. 238 de la Ley 24.522 y Art. 264 de la Ley 19.550.- Luego de ello y de un breve intercambio, la totalidad de los presentes y firmantes Autorizan: **1.** A los Dres. ESTEBAN VELO DNI 30.387.315 M.P. 2408, y MATIAS FERNANDO PATERNO, DNI 30.029.354, M.P. 2655, a los fines de que procedan a realizar la totalidad de los trámites de ley, a efectos de inscribir en el Registro Público la transferencia y cesión de cuotas sociales.- **2.** Al C.P.N. LUCAS RAMIRO CÍCERO, DNI 30.766.198 M.P. 1357, para la confección de la documentación contable necesaria para proceder a la transferencia y cesión de dichas cuotas sociales.- No siendo para más el acto, firman los comparecientes al pie de la presente.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

11 OCT. LIQ. N° 19027 \$365,00.-

Escritura Número Ciento Sesenta y Tres. N° 163.- Acta de Manifestación Otorgada por E.M.D.E.I.N.S. S.R.L.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Numero Noventa y uno, comparecen Carlos SORUCO, argentino, nacido el 28/12/1948, D.N.I. N° 5.264.270, divorciado, con domicilio en calle Taboada N° 126 Barrio Lujan de esta ciudad Laura Raquel BIDONDO, argentina, nacida el día 24/02/1972, D.N.I. N° 22.583.218, viuda de sus únicas nupcias con Ivan Omar Panic, domiciliada en Ruta Provincial N° 1 Km. 7 ½ de esta ciudad, María Mercedes SORUCO, argentina, nacida el día 02/03/1977, D.N.I. N° 25.613.828, soltera, domiciliada en calle Taboada N° 126 Barrio Lujan de esta ciudad y Esteer SORUCO, argentina, nacida el día 18/09/1935, D.N.I. N° 2.252.109, viuda de sus únicas nupcias con Emilio Alberto Zárate, domiciliada en calle Vilcapugio N° 1247, Barrio Coronel Arias de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe, quienes concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la razón social "E.M.D.E.I.N.S. S.R.L.", con domicilio en calle San Martín N° 872, Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y vienen por la presente a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socios de la razón Social "E.M.D.E.I.N.S. S.R.L.",- Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle San Martín N° 872, Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es jujuyemdei@gmail.com. Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a Carlos SORUCO, Laura Raquel BIDONDO, María Mercedes SORUCO y Esteer SORUCO. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Pérez.- Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y ocho, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para E.M.D.E.I.N.S. S.R.L., expido este Primer Testimonio, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00212580, ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

11 OCT. LIQ. N° 18924 \$365,00.-

Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos. N° 442.- Protocolización de Cesión de Cuotas Sociales de E.M.D.E.I.N.S. S.R.L. Solicitada por ESTEER SORUCO.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, Ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparece Esteer SORUCO, argentina, nacida el día dieciocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco, D.N.I. N° 2.252.109, C.U.I.L. N° 27-02252109-3, viuda de sus únicas nupcias con Emilio Alberto Zárate, domiciliada en calle Vilcapugio N° 1247, Barrio Coronel Arias de esta ciudad, a quien identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código

Civil y Comercial, doy fe.- Y Esteer Soruco dice: Que requieren de la acturia protocolice las siguientes Cuotas Sociales que se transcriben a continuación a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Cesión de Cuotas Sociales En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, entre Carlos SORUCO, argentino, nacido el 28/12/1948, D.N.I. N° 5.264.270, C.U.I.L. N° 05264270-, de profesión perito mercantil, con domicilio en calle Taboada N° 126 Barrio Lujan de esta ciudad y Graciela Susana WYNNE, nacida el 30/05/1948, D.N.I. N° 6.295.605, domiciliada en calle 22 N° 355, de la Localidad de Mercedes Provincia de Buenos Aires, divorciados entre si conforme Sentencia de Divorcio de fecha 24/07/2001, dictada en Expediente N° B-68645/01 caratulado: "Divorcio por mutuo acuerdo Soruco Carlos y Wynne Graciela Susana" que tramito en el Tribunal de Familia Vozalía N° 1, de esta ciudad, en adelante denominada la parte CEDENTE y Esteer SORUCO, argentina, nacida el día 18/09/1935, D.N.I. N° 2.252.109, C.U.I.L. N° 27-02252109-3, de profesión educadora, viuda de sus únicas nupcias con Emilio Alberto Zárate, domiciliada en calle Vilcapugio N° 1247, Barrio Coronel Arias de esta ciudad, y Laura Raquel BIDONDO, argentina, nacida el día 24/02/1972, D.N.I. N° 22.583.218, C.U.I.L. N° 22583218-, de profesión educadora, viuda de sus únicas nupcias con Iván Omar Pancic, domiciliada en Ruta Provincial N° 1 Km. 7 ½ de esta ciudad, en adelante la parte Cesionaria convienen en celebrar la presente cesión de cuotas sociales, sujetas a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Graciela Susana WYNNE y Carlos SORUCO expresan que siendo de estado civil casados Carlos Soruco constituyó y adquirió cuotas sociales en la sociedad que gira en plaza bajo la nominación "E.M.D.E.I.N.S. S.R.L.", lo que resulta de los siguientes instrumentos: a) Contrato de constitución de la sociedad otorgado mediante instrumento privado de fecha quince de Junio del año mil novecientos noventa y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, bajo folio 218, Acta 216, Libro de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento 185, al Folio 1131/1134 de S.R.L. del Legajo de I Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha dos de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos, b) Cesión de Cuotas Sociales de fecha treinta y uno de Enero del año mil novecientos noventa y cinco, registrado en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, con copia bajo Asiento 52, al Folio 147/148 del Legajo II Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha veintuno de Marzo del año mil novecientos noventa y cinco, c) Cesión de Cuotas Sociales de fecha cuatro de Julio del año mil novecientos noventa y cinco, registrado en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, con copia bajo Asiento 106, al Folio 306 del Legajo II Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha diecinueve de Julio del año mil novecientos noventa y seis, d) Cesión de Cuotas Sociales de fecha diecisiete de Octubre del año mil novecientos noventa y seis, e) Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social de fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil, ambos registrados en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, con copia bajo Asiento 6, al Folio 50/53 del Legajo IV, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha diecinueve de Marzo del año dos mil uno, f) Cesión de Cuotas Sociales otorgado mediante Escritura Pública N° 52 de fecha quince de Abril del año dos mil catorce, autorizada por ante la Escribana Elena Beatriz Marcote, registrado en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, con copia bajo Asiento 28, al Folio 184/186 del Legajo XVIII- Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha quince de Mayo del año dos mil quince.- De los instrumentos antes descriptos surge que Carlos Soruco es titular de noventa (90) cuotas sociales por un valor de pesos Siete mil doscientos (\$7.200) la totalidad de las cuotas, que actualmente se encuentran divorciados vincularmente según sentencia antes mencionada, y que como consecuencia de las cuotas sociales de la mencionada sociedad, único bien que integra la comunidad de gananciales, se encuentra en estado de indivisión post - comunitaria. Que a fin de otorgar la cesión de cuotas que se realiza por la presente viene por este acto a codisponer junto a Graciela Susana Wynne de los derechos societarios que les corresponden en la razón Social "E.M.D.E.I.N.S. S.R.L."- SEGUNDA: Carlos Soruco y Graciela Susana Wynne co-disponen a título de venta a favor de Esteer SORUCO y Laura Raquel BIDONDO, treinta y tres cuotas sociales a cada una de las que es titular en la sociedad relacionada, quedando comprendida en la presente cesión todo haber o participación societario que le corresponde o pudiera corresponder al Cedente en la Sociedad.- TERCERA: El precio de esta cesión de es Pesos Doscientos Mil (\$200.000) que El cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto en dinero en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo.- CUARTA: El cedente manifiesta no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, haciéndose responsable civil y penalmente por tal aseveración.- QUINTA: Las Cesionarias manifiestan conformidad y aceptan la presente cesión de derechos en los términos referidos, quedando en consecuencia las cesionarias subrogadas a partir de la fecha en la plenitud de los derechos, acciones y obligaciones que a la parte cedente le corresponde como titular de las cuotas partes, colocándose en el lugar y prelación de esta.- SEXTA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, y constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilio reales. Bajo las seis cláusulas que anteceden, queda formalizada la presente cesión de cuotas sociales, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leído que fuera, de común acuerdo las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad y fecha, indicados en el encabezamiento. Hay cuatro firmas pertenecientes a Carlos SORUCO, Graciela Susana WYNNE, Esteer SORUCO y Laura Raquel BIDONDO, las que se encuentran debidamente certificadas y legalizadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.- Es copia fiel de sus originales que quedan debidamente protocolizadas.- CESION DE CUOTAS SOCIALES En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, entre Carlos SORUCO, argentino, nacido el 28/12/1948, D.N.I. N° 5.264.270, C.U.I.L. N° 20-05264270-2, de profesión perito mercantil, con domicilio en calle Taboada N° 126 Barrio Lujan de esta ciudad, en adelante denominada la parte CEDENTE y María Mercedes SORUCO, argentina, nacida el día 02/03/1977, D.N.I. N° 25.613.828, C.U.I.L. N° 27-25613828-5, de profesión bibliotecaria, soltera, domiciliada en calle Taboada N° 126 Barrio Lujan de esta ciudad, en adelante la parte cesionaria CESIONARIA convienen en celebrar la presente cesión de cuotas sociales, sujetas a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Carlos SORUCO dice que es titular de Veinticuatro Cuotas Sociales (24) que gira en plaza bajo la nominación "E.M.D.E.I.N.S. S.R.L.", lo que resulta de los siguientes instrumentos: a) Contrato de constitución de la sociedad otorgado mediante instrumento privado de fecha quince de Junio del año mil novecientos noventa y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, bajo folio 218, Acta 216, Libro de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento 185, al Folio 1131/1134 de S.R.L. del Legajo de I Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha dos de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos, b) Cesión de Cuotas Sociales de fecha treinta y uno de Enero del año mil novecientos noventa y cinco, registrado en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, con copia bajo Asiento 52, al Folio 147/148 del Legajo II Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha veintuno de Marzo del año mil novecientos noventa y cinco, c) Cesión de Cuotas Sociales de fecha cuatro de Julio del año mil novecientos noventa y cinco, registrado en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, con copia bajo Asiento 106, al Folio 306 del Legajo II Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha diecinueve de Julio del año mil novecientos noventa y seis, d) Cesión de Cuotas Sociales de fecha diecisiete de Octubre del año mil novecientos noventa y seis, e) Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social de fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil, ambos registrados en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, con copia bajo Asiento 6, al Folio 50/53 del Legajo IV, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha diecinueve de Marzo del año dos mil uno, f) Cesión de Cuotas Sociales otorgado mediante Escritura Pública N° 52 de fecha quince de Abril del año dos mil catorce, autorizada por ante la Escribana Elena Beatriz Marcote, registrado en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, con copia bajo Asiento 28, al Folio 184/186 del Legajo XVIII- Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha quince de Mayo del año dos mil quince.- SEGUNDA: Carlos Soruco cede a título de donación a favor de María Mercedes Soruco, la Nuda Propiedad de las veinticuatro cuotas sociales (24) reservándose el usufructo de las mismas, quedando comprendida en la presente cesión todo haber o participación societario que le corresponde o pudiera corresponder al Cedente en la Sociedad.- TERCERA: El cedente manifiesta no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, haciéndose responsable civil y penalmente por tal aseveración.- CUARTA: La Cesionaria manifiesta

conformidad y aceptan la presente cesión de derechos en los términos referidos, quedando en consecuencia la cesionaria subrogada a partir de la fecha en la plenitud de los derechos, acciones y obligaciones que a la parte cedente le corresponde como titular de las cuotas partes, colocándose en el lugar y prelación de esta.- QUINTA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, y constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilio reales. Bajo las cinco cláusulas que anteceden, queda formalizada la presente cesión de cuotas sociales, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leído que fuera, de común acuerdo las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad y fecha, indicados en el encabezamiento. Hay dos firmas pertenecientes a Carlos SORUCO y María Mercedes SORUCO, las que se encuentran debidamente certificadas.- Es copia fiel de sus originales que quedan debidamente protocolizadas. La compareciente faculta a la Escribana Titular del Registro N° 91, María Celeste Pérez, para inscribir la presente Protocolización en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A tal efecto, la faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva.- Previa lectura y ratificación, firma la compareciente, por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay una firma que pertenece a Esteer Soruco. Esta mi firma y sello notarial. Ante mí María Celeste Pérez.- Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y uno, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para E.M.D.E.I.N.S. S.R.L., expido este Primer Testimonio, en cuatro hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ N° 18927 \$300,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe, por medio de este acto vengo a formular la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada, respecto de mis datos personales y actividad comercial, como así también dejando desde ya expresa constancia de que no soy una persona expuesta políticamente.- Nombres y Apellidos: ESTEER SORUCO.- Numero y Tipo de Documento: D.N.I. N° 2.252.109.- Fecha y Lugar de Nacimiento: 18 de Septiembre de 1935.- Nombre y Apellido del Padre: ...Vive: NO.- Nombre y Apellido de la Madre: ...Vive: NO.- Profesión: Educadora.- Estado Civil: Viuda.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Calle Vilcapugio N° 1247, Barrio Coronel Arias de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Domicilio Comercial: Calle Belgrano N° 1157, de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Ramo de Comercio: Servicio Educativo de Nivel Secundario.- Nombre de Fantasia: ...Fecha de Inicio de Actividades: ...CUIT: N° 30-66025399-4.- Dirección de Correo Electrónico: ... Res. UIF 11/ 2011: Que de Acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, no me encuentro comprendido en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2012; en consecuencia no soy una persona expuesta políticamente.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes Febrero del año Dos Mil Dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00497427.- A 00212583, ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ N° 19010 \$300,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe, por medio de este acto vengo a formular la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada, respecto de mis datos personales y actividad comercial, como así también dejando desde ya expresa constancia de que no soy una persona expuesta políticamente.- Nombres y Apellidos: MARÍA MERCEDES SORUCO.- Numero y Tipo de Documento: D.N.I. N° 25.613.828.- Fecha y Lugar de Nacimiento: 02 de Marzo de 1977.- Nombre y Apellido del Padre: ...Vive: si.- Nombre y Apellido de la Madre: ...Vive: si.- Profesión: Bibliotecaria.- Estado Civil: Soltera.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Taboada N° 126 Barrio Lujan de esta ciudad, Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Domicilio Comercial: Calle Belgrano N° 1157, de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Ramo de Comercio: Servicio Educativo de Nivel Secundario.- Nombre de Fantasia: ...Fecha de Inicio de Actividades: ...CUIT: N° 30-66025399-4.- Dirección de Correo Electrónico: ...Res. UIF 11/ 2011: Que de Acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, no me encuentro comprendido en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2012; en consecuencia no soy una persona expuesta políticamente.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes Febrero del año Dos Mil Dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00402614, ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ N° 18923 \$300,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe, por medio de este acto vengo a formular la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada, respecto de mis datos personales y actividad comercial, como así también dejando desde ya expresa constancia de que no soy una persona expuesta políticamente.- Nombres y Apellidos: LAURA RAQUEL BIDONDO.- Número y Tipo de Documento: D.N.I. N° 22.583.218.- Fecha y Lugar de Nacimiento: 24 de Febrero de 1972.- Nombre y Apellido del Padre: ...Vive: No.- Nombre y Apellido de la Madre: ...Vive: Si.- Profesión: Perito Mercantil.- Estado Civil: Viuda.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Ruta Provincial N° 1 Km. 7 ½, de esta ciudad Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Domicilio Comercial: Calle Belgrano N° 1157, de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Ramo de Comercio: Servicio Educativo de Nivel Secundario.- Nombre de Fantasia: ...Fecha de Inicio de Actividades: 01 de Junio del año 1992.- CUIT: N° 21-22583218-3.- Dirección de Correo Electrónico: ...Res. UIF 11/ 2011: Que de Acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, no me encuentro comprendido en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/2012; en consecuencia no soy una persona expuesta políticamente.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Veintidós Días del mes Febrero del año Dos Mil Dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00417713, ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.-



San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ N° 18925 \$300.00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe, por medio de este acto vengo a formular la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada, respecto de mis datos personales y actividad comercial, como así también dejando desde ya expresa constancia de que no soy una persona expuesta políticamente.- Nombres y Apellidos: **CARLOS SORUCO.-** Número y Tipo de Documento: D.N.I. N° 5.264.270.- Fecha y Lugar de Nacimiento: 28 de Diciembre de 1948.- Nombre y Apellido del Padre:....Vive: NO.- Nombre y Apellido de la Madre:....Vive: NO.-Profesión: Perito Mercantil.- Estado Civil: Divorciado.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Calle Taboada N° 126 Barrio Lujan de esta ciudad Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Domicilio Comercial: Calle Belgrano N° 1157, de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Ramo de Comercio: Servicio Educativo de Nivel Secundario.- Nombre de Fantasma:....Fecha de Inicio de Actividades: 01 de Junio del año 2016.- CUIT: N° 30-66025399-4.- Dirección de Correo Electrónico:....Res. UIF 11/2011: Que de Acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, no me encuentro comprendido en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/2012; en consecuencia no soy una persona expuesta políticamente.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Dieciséis Días del mes Febrero del año Dos Mil Dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00402613, ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ N° 18925 \$300.00.-

Estatuto S.A.S.- San Salvador de Jujuy- Jueves 20 de Marzo de 2019.- Instrumento Constitutivo de "ATEC (Argentina) New Energy Technology Co. Ltd.": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 20/03/2019 comparece la Dra. LEONOR PALOMARES, DNI N° 28073581, CUIT 27280735812, de nacionalidad Argentina, nacida en fecha 16/08/1980, profesión: abogada, quien siguiendo expresas instrucciones de ATEC Architecture Co.Ltd. Sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en la Republica Popular de China bajo las leyes de China el 25 de junio de 2004, Código Único de Credibilidad Social: 914403007634859740, con domicilio en Oficina 702 , Edificio E, Bloque 5, Base de la Industria del Software, Calle Keyuan 1003, Gaoxin Nanqu, Distrito de Nanshan, Shenzhen, China, quien solicitó inscripción en carácter de sociedad Extranjera en Argentina en el Registro Público de Jujuy mediante Expediente Expte. C-115622/2018 "Inscripción de Sociedad Extranjera ATEC ARCHITECTURE CO. LTD. en Argentina" sociedad que enciende a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ATEC (ARGENTINA) NEW ENERGY TECHNOLOGY S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTICULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTICULO CUARTO:** Capital: El Capital Social es de \$30.000 (Pesos Argentinos treinta mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumento de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación.- Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTICULO QUINTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTICULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTICULO SEPTIMO:** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al

objeto social.- **ARTICULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptaran por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado el órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encuentran presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTICULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTICULO DECIMO:** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaboraran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTICULO UNDECIMO:** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: a.- Sede Social: Establecerla en calle San Martín 775 del Barrio Centro de la Provincia de Jujuy; b.- Capital Social: El socio ATEC Architecture Co.Ltd. sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en la República Popular de China bajo las leyes de China el 25 de junio de 2004, Código Único de Credibilidad Social: 914403007634859740, con domicilio en Oficina 702, Edificio E, Bloque 5, Base de la Industria del Software, Calle Keyuan 1003, Gaoxin Nanqu, Distrito de Nanshan, Shenzhen, China, quien solicitó inscripción en carácter de sociedad Extranjera en Argentina en el Registro Público de Jujuy mediante Expediente Expte. C-115622/2018 "Inscripción de Sociedad Extranjera ATEC ARCHITECTURE CO. LTD. en Argentina", con domicilio constituido en Argentina en calle San Martín 775 del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- c.- Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar como Administradores y por tiempo indeterminado a: **Administrador Titular-Director Titular y Presidente:** Ma Qingtao Pasaporte numero G59694101, casado, de nacionalidad china, de profesión Ingeniero Electrónico, CDI20604609551 con domicilio real en calle San Martín 775 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido en fecha 08-06-1987, Correo Electrónico maqingtao@atec-sz.com.cn, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle San Martín 775 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11.- **Administrador Titular-Director Titular:** Luo Qian Pasaporte No: E27721093, CDI20604613834, casado, de nacionalidad china, Fecha de Nacimiento 02-10-1981, con domicilio real en Shenzhen Provincia, República de China, Profesión Ingeniero, Correo Electrónico luoqian@atec-sz.com.cn, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle San Martín 775 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y LEONOR PALOMARES DNI 28073581, casada, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle el Yaravi 669 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, manifiestan en carácter de declaración jurada que ATEC Architecture Co. Ltd. sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en la Republica Popular de China bajo las leyes de China el 25 de junio de 2004, Código Único de Credibilidad Social: 914403007634859740, con domicilio en Oficina 702 , Edificio E, Bloque 5, Base de la Industria del Software, Calle Keyuan 1003, Gaoxin Nanqu, Distrito de Nanshan, Shenzhen, China reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica y su cesionario legal en un 100%.- e.- Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de Leonor Palomares, DNI N° 28073581 y o a quien ella designe para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy u organismo competente para la registración de la sociedad constituida, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público.- Asimismo, se otorga poder especial a LEONOR PALOMARES DNI 28.073.581 y MARÍA EULALIA RODRIGUEZ



LAUANDOS DNI 29.211.244, para que indistintamente realicen todos los tramites y actos administrativos que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00488352, ESC. CESAR RICARDO FRIAS-TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ. N° 18976 \$455.00.-

Acta Complementaria- San Salvador de Jujuy- Viernes 12 de julio de 2019.- Acta Complementaria de Instrumento Constitutivo de "ATEC (Argentina) New Energy Technology Sociedad Por Acciones Simplificada". (Ref. Expte. C-137052/19 REF. "ATEC (Argentina) New Energy Technology Sociedad por Acciones Simplificada, radicada en el Registro Público de la Provincia de Jujuy".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 12/07/2019 comparece la Dra. Leonor Palomares, DNI N° 28.073.581, CUIT 27-28073581-2, de nacionalidad Argentina, nacida en fecha 16/08/1980, profesión: abogada, quien siguiendo expresas instrucciones de ATEC Architecture Co. Ltd. sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en la Republica Popular de China bajo las leyes de China el 25 de junio de 2004, Código único de Credibilidad Social: 914403007634859740, con domicilio en Oficina 702, Edificio E, Bloque 5, Base de la Industria del Software, Calle Keyuan 1003, Gaoxin Nanqu, Distrito de Nanshan, Shenzhen, China, quien solicitó registración en carácter de sociedad Extranjera en Argentina en el Registro Público de Jujuy mediante Expediente EXPTE. C-115622/2018 "INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD EXTRANJERA ATEC ARCHITECTURE CO. LTD. EN ARGENTINA" sociedad que encomendó constituir **ATEC ARGENTINA- NEW ENERGY TECHNOLOGY**, **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con jurisdicción en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, cuya registración se finalizó y debidamente registró en el Registro Publico de la Provincia de Jujuy mediante Expediente C-137052/19 "ATEC (Argentina) New Energy Technology SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"; la dicente viene por este acto y en cumplimiento a decreto de fecha 27 de mayo de 2019 a complementar el instrumento constitutivo, consignando el CUIT y datos de registración definitiva de la sociedad extranjera ATEC Architecture Co.Ltd., única socia de la sociedad por acciones simplificada.- De manera que, por este acto se complementa el instrumento constitutivo de ATEC Argentina- New Energy Technology", Sociedad por acciones Simplificada, indicando que ATEC Architecture Co. Ltd. se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Provincia de Jujuy en fecha 24 de mayo de 2019 en folio 7 Acta Numero 7 del Libro I de Sociedades Extranjeras, con copia bajo Asiento N° 2, Folio 89/207 del Legajo III, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Extranjeras, cuyo CUIT es.- Que, por lo tanto queda redactada la parte inicial del Instrumento constitutivo de la siguiente manera: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 4/02/2019 comparece la Dra. Leonor Palomares, DNI N° 28073581, CUIT 27280735812, de nacionalidad Argentina, nacida en fecha 16/08/1980, profesión: abogada, quien siguiendo expresas instrucciones de ATEC Architecture Co. Ltd. sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en la Republica Popular de China bajo las leyes de China el 25 de junio de 2004, Código Único de Credibilidad Social: 914403007634859740, con domicilio en Oficina 702, Edificio E, Bloque 5, Base de la Industria del Software, Calle Keyuan 1003, Gaoxin Nanqu, Distrito de Nanshan, Shenzhen, China, debidamente registrada en el Registro Público de la Provincia de Jujuy en fecha 24 de mayo de 2019 en folio 7 Acta Numero 7 del Libro I de Sociedades Extranjeras, con copia bajo Asiento N° 2, Folio 89/207 del Legajo III, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Extranjeras, cuyo CUIT es 30-71651812-0, sociedad que encomienda constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes:" maingetao@atec-sz.com.cn- leonorpalomares@yahoo.com.ar- ACT. NOT. N° B 00560645, ESC. CESAR RICARDO FRIAS-TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ. N° 18975 \$365.00.-

Declaración Jurada Sede Social.- Ref. Expte. C-137052/19 Ref. "ATEC (Argentina) New Energy Technology Sociedad Por Acciones Simplificada, radicado en el Regl Publico de la Provincia de Jujuy".- LEONOR PALOMARES, DNI N° 28073581, CUIT 27280735812, de nacionalidad Argentina, nacida en fecha 16/08/1980, profesión: abogada, quien siguiendo expresas instrucciones de ATEC Architecture Co. Ltd. sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en la Republica Popular de China bajo las leyes de China el 25 de junio de 2004, Código Único de Credibilidad Social: 914403007634859740, con domicilio en Oficina 702, Edificio E, Bloque 5, Base de la Industria del Software, Calle Keyuan 1003, Gaoxin Nanqu, Distrito de Nanshan, Shenzhen, China, debidamente registrada en el Registro Público de la Provincia de Jujuy en fecha 24 de mayo de 2019 en folio 7 Acta Numero 7 del Libro I de Sociedades Extranjeras, con copia bajo Asiento N° 2, Folio 89/207 del Legajo III, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Extranjeras, cuyo CUIT es 30-71651812-0, vengo por este acto a declarar bajo juramento que la sede social efectiva de la sociedad se encuentra sita en calle San Martín 775 del Barrio Centro de la Provincia de Jujuy, funcionando en dicho lugar el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, denunciando como correos electrónicos los siguientes: maingetao@atec-sz.com.cn-leonorpalomares@yahoo.com.ar- ACT. NOT. N° B 00560647, ESC. CESAR RICARDO FRIAS-TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ. N° 18974 \$300.00.-

Acta Constitutiva.- En la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, de la provincia de Jujuy, República Argentina, siendo las 19:00 horas del día veintidós del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en el domicilio sito en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina, se reúnen auto convocados los Señores EMILIA JUSTINA ZERDA, D.N.I. N° 20.104.868, CUIL 27-20104868-6, argentina, mayor de edad, hábil, soltera, empleada, nacida el día 15 de abril del año 1968 en la provincia de Jujuy, con domicilio en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; NORMA CHAPARRO, D.N.I. N° 22.621.902, CUIL 27-22621902-7, argentina, mayor de edad, hábil, soltera, empleada, nacida el día 16 de diciembre del año 1971 en la provincia de Jujuy, con domicilio en S/C S/N Herrana Santo Domingo, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; JORGE LUIS SUMBAINO, D.N.I. N° 32.713.318, CUIL 20-32713318-8, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 22 de abril del año 1987 en la

provincia de Jujuy, con domicilio en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; ARIEL ANIBAL CALIZAYA, D.N.I. N° 33.603.938, CUIL 20-33603938-0, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 12 de abril del año 1988 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 151, Barrio 23 de Agosto, de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochino, Provincia de Jujuy, República Argentina; ROBERTO ARIEL CALIZAYA, D.N.I. N° 34.095.975, CUIL 20-34095975-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, mayor de edad, empleado, nacido el día 10 de abril del año 1989 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Las Heras N° 25, Barrio 23 de Agosto, de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochino, Provincia de Jujuy, República Argentina; LIBERATO RUBEN VILCA, D.N.I. N° 25.632.868, CUIL 20-25632868-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 05 de abril del año 1977 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Santo Domingo N° 3, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; quienes para todos los efectos se denominarán los constituyentes, mediante el presente escrito manifestamos por unanimidad y del más perfecto acuerdo nuestra voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la Ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, Ley 19.550 y cuyos objetivos se estipulan en el Estatuto Social. Hace uso de la palabra el Señor JORGE LUIS SUMBAINO, quien propone la designación de dos personas para que actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea; en tal estado y por unanimidad son designados a tales fines los Señores LIBERATO RUBEN VILCA y EMILIA JUSTINA ZERDA, como Presidente y Secretario, respectivamente. Acto seguido y luego de intercambiar opiniones al respecto. La totalidad de los presentes resuelven: Dejar constituida la entidad denominada **SERVICIOS MINEROS SANTO DOMINGO SAS**, que tendrá su sede social en calle Principal S/N de la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; aprobar el Estatuto Social por el que se registró la sociedad, cuyo texto completo se transcribe a continuación de la presente, formando parte de la misma. A continuación, de acuerdo al Estatuto aprobado, se procede a elegir a las autoridades que regirán los destinos institucionales por el Primer Periodo, las que se integran de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: LIBERATO RUBEN VILCA, D.N.I. N° 25.632.868, CUIL 20-25632868-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, comerciante, nacido el día 05 de abril del año 1977 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Santo Domingo N° 3, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; y ADMINISTRADOR SUPLENTE: EMILIA JUSTINA ZERDA, D.N.I. N° 20.104.868, CUIL 27-20104868-6, argentina, mayor de edad, hábil, soltera, comerciante, nacida el día 15 de abril del año 1968 en la provincia de Jujuy, con domicilio en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina, quienes aceptan las designaciones con que se los ha honrado en este acto por el termino estatutario y declaran, bajo fe de juramento no estar comprendidas en prohibiciones, incompatibilidades o inhabilidades legales previstas en el art. 264 de la Ley 19.550, para ejercer los cargos. Por este mismo acto, fijan domicilio legal y especial, conforme al artículo 256 de la Ley 19.550, calle Principal S/N de la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina. Habiéndose cumplimentado con los objetivos de la reunión y agotados los temas a considerar se da por finalizado el acto, siendo las 22:00 horas de la fecha referida ut-supra.- ACT. NOT. N° B 00465772, ESC. PATRICIO LACSL-TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ. N° 18993 \$365.00.-

ESTATUTO SOCIAL.- I- ESTIPULACIONES.- ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **SERVICIOS MINEROS SANTO DOMINGO SAS** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Servicios mediante el alquiler y/o arrendamiento a personas físicas o jurídicas de automóviles, camionetas, pick ups, furgonetas, ómnibus y cualquier otro tipo de vehículos y/o maquinarias; 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 3) Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 4) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 5) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 6) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 7) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 8) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 9) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 10) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 11) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 12) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 13) Constituir, instalar y comercializar editoriales y graficas en cualquier soporte. 14) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 15) Importación y exportación de bienes y servicios. 16) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, con toda la capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la



sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$ 180.000,00, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.- También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy.- **II - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** - En este acto los socios acuerdan: **1.** Sede Social. Establecer la sede social en calle Principal S/N de la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **2.** Capital Social: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del BNA, de acuerdo con el siguiente detalle: EMILIA JUSTINA ZERDA, D.N.I. N° 20.104.868, CUIL 27-20104868-6, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- NORMA CHAPARRO, D.N.I. N° 22.621.902, CUIL 27-22621902-7, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- JORGE LUIS SUMBAINO, D.N.I. N° 32.713.318, CUIL 20-32713318-8, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- ARIEL ANIBAL CALIZAYA, D.N.I. N° 33.603.938, CUIL 20-33603938-0, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- ROBERTO ARIEL CALISAYA, D.N.I. N° 34.095.975, CUIL 20-34095975-3, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- LIBERATO RUBEN VILCA, D.N.I. N° 25.632.868, CUIL 20-25632868-3, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales de Jujuy debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador Titular: LIBERATO RUBEN VILCA, D.N.I. N° 25.632.868, CUIL 20-25632868-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, comerciante, nacido el día 05 de abril del año 1977 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Santo Domingo N° 3, de la localidad de Rinconada,

Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; y, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, Correo Electrónico vilcaruben@gmail.com, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador Suplente: EMILIA JUSTINA ZERDA, D.N.I. N° 20.104.868, CUIL , argentina, mayor de edad, hábil, soltera, comerciante, nacida el día 15 de abril del año 1968 en la provincia de Jujuy, con domicilio en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, Correo Electrónico nildamabelzerda1990@gmail.com, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- **4.** Declaración Jurada de Beneficiario Final: LIBERATO RUBEN VILCA, D.N.I. N° 25.632.868, CUIL 20-25632868-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, comerciante, nacido el día 05 de abril del año 1977 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Santo Domingo N° 3, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **5.** Poder Especial. Otorgar poder especial a favor del Dr. Christian Claudio Darío González, D.N.I. N° 24.611.530, Matrícula Profesional 1647, Matrícula Federal T° 109 F° 314, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- **6.** Declaración Jurada Sobre Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 30/11.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro bajo juramento que la fuente de los fondos y/o bienes no dinerarios aportados, en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no he prestado mi nombre para que terceras personas con recursos obtenidos lícitamente efectúen inversiones a mi nombre.- **7.** Declaración Jurada Art. 264 INC. 4° LEY 19550.- LIBERATO RUBEN VILCA, D.N.I. N° 25.632.868, CUIL 20-25632868-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, comerciante, nacido el día 05 de abril del año 1977 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Santo Domingo N° 3, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina, declaro bajo juramento No estar Comprendido dentro de los Alcances del art. 264-inc. 4° de la Ley de Sociedades Comerciales.- **8.** Nomina de Asociados.- EMILIA JUSTINA ZERDA, D.N.I. N° 20.104.868, CUIL 27-20104868-6, argentina, mayor de edad, hábil, soltera, empleada, nacida el día 15 de abril del año 1968 en la provincia de Jujuy, con domicilio en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina.- NORMA CHAPARRO, D.N.I. N° 22.621.902, CUIL 27-22621902-7, argentina, mayor de edad, hábil, empleada, soltera, nacida el día 16 de diciembre del año 1971 en la provincia de Jujuy, con domicilio en S/C S/N Herrana Santo Domingo, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina. JORGE LUIS SUMBAINO, D.N.I. N° 32.713.318, CUIL 20-32713318-8, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 22 de abril del año 1987 en la provincia de Jujuy, con domicilio en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ARIEL ANIBAL CALIZAYA, D.N.I. N° 33.603.938, CUIL 20-33603938-0, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 12 de abril del año 1988 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 151, Barrio 23 de Agosto, de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoa, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ROBERTO ARIEL CALISAYA, D.N.I. N° 34.095.975, CUIL 20-34095975-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, mayor de edad, empleado, nacido el día 10 de abril del año 1989 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Las Heras N° 25, Barrio 23 de Agosto, de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoa, Provincia de Jujuy, República Argentina.- LIBERATO RUBEN VILCA, D.N.I. N° 25.632.868, CUIL 20-25632868-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 05 de abril del año 1977 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Santo Domingo N° 3, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina.- La información aquí suministrada corresponde a la realidad y autorizo su verificación por cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación con la entidad constituida o con quien represente sus derechos y con esa autoridad administrativa de control. Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente Sociedad por Acciones Simplificada, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. N° B 00465765, ESC. PATRICIO LACSI-TIT. REG. N° 25.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ. N° 18928 \$455,00.-

Declaración Jurada Sobre Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 30/11.- EMILIA JUSTINA ZERDA, D.N.I. N° 20.104.868, CUIL 27-20104868-6, argentina, mayor de edad, hábil, soltera, empleada, nacida el día 15 de abril del año 1968 en la provincia de Jujuy, con domicilio en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; NORMA CHAPARRO, D.N.I. N° 22.621.902, CUIL 27-22621902-7, argentina, mayor de edad, hábil, empleada, soltera, nacida el día 16 de diciembre del año 1971 en la provincia de Jujuy, con domicilio en S/C S/N Herrana Santo Domingo, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; JORGE LUIS SUMBAINO, D.N.I. N° 32.713.318, CUIL 20-32713318-8, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 22 de abril del año 1987 en la provincia de Jujuy, con domicilio en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; ARIEL ANIBAL CALIZAYA, D.N.I. N° 33.603.938, CUIL 20-33603938-0, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 12 de abril del año 1988 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 151, Barrio 23 de Agosto, de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoa, Provincia de Jujuy, República Argentina; ROBERTO ARIEL CALISAYA, D.N.I. N° 34.095.975, CUIL 20-34095975-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, mayor de edad, empleado, nacido el día 10 de abril del año 1989 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Las Heras N° 25, Barrio 23 de Agosto, de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoa, Provincia de Jujuy, República Argentina; LIBERATO RUBEN VILCA, D.N.I. N° 25.632.868, CUIL 20-25632868-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 05 de abril del año 1977 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Santo Domingo N° 3, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), declaramos bajo juramento que la fuente de los fondos y/o bienes no dinerarios aportados, en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no hemos prestado nuestro nombre para que terceras personas con recursos obtenidos lícitamente efectúen inversiones a nuestro nombre.- En la localidad de Santo Domingo, Departamento





Rinconada, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00511716, ESC. CARLOS HORACIO CABANA PEREYRA-TIT. REG. N° 88- LA QUIACA- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ. N° 19020 \$300.00.-

“Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente”.- Quien suscribe, Dr. CHRISTIAN CLAUDIO DARIO GONZALEZ, D.N.I. N° 24.611.530, Matrícula Profesional 1647, Matrícula Federal T° 109 F° 314, conforme el PODER ESPECIAL otorgado en debida forma en virtud de ESTATUTO SOCIAL, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que EMILIA JUSTINA ZERDA, D.N.I. N° 20.104.868, CUIL 27-20104868-6, argentina, mayor de edad, hábil, soltera, empleada, nacida el día 15 de abril del año 1968 en la provincia de Jujuy, con domicilio en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; NORMA CHAPARRO, D.N.I. N° 22.621.902, CUIL 27-22621902-7, argentina, mayor de edad, hábil, empleada, soltera, nacida el día 16 de diciembre del año 1971 en la provincia de Jujuy, con domicilio en S/C S/N Herrana Santo Domingo, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; JORGE LUIS SUMBAINO, D.N.I. N° 32.713.318, CUIL 20-32713318-8, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 22 de abril del año 1987 en la provincia de Jujuy, con domicilio en la localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina; ARIEL ANIBAL CALIZAYA, D.N.I. N° 33.603.938, CUIL 20-33603938-0, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 12 de abril del año 1988 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 151, Barrio 23 de Agosto, de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, República Argentina; ROBERTO ARIEL CALISAYA, D.N.I. N° 34.095.975, CUIL 20-34095975-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, mayor de edad, empleado, nacido el día 10 de abril del año 1989 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Las Heras N° 25, Barrio 23 de Agosto, de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, República Argentina; LIBERATO RUBEN VILCA, D.N.I. N° 25.632.868, CUIL 20-25632868-3, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, empleado, nacido el día 05 de abril del año 1977 en la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Santo Domingo N° 3, de la localidad de Rinconada, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, República Argentina, a la fecha de adquisición del carácter invocado de SOCIOS, NO se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” que he leído aprobada por Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ. N° 19021 \$300.00.-

Cesión de Cuotas de “SAID JORGE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy de esta República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año 2.018, entre la señora Rosa Jorge, Documento Nacional de Identidad número 9.643.236, CUIT 23-09643236-4, soltera, de 91 años de edad, nacida el diecisiete de febrero de 1927, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Lavalle número 448 de esta ciudad; por una parte en adelante “LA CEDENTE”; y el señor Gustavo Alfredo Jorge, Documento Nacional de Identidad número 11.207.879, CUIT 20-11207879-8, casado en primeras nupcias con doña Laura Liliana Del Frari, de 64 años de edad, nacido el 11 de agosto de 1.954, de nacionalidad argentina, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Temperley número 42 del Barrio Los Perales de esta ciudad; y la señora Ana Carolina Jorge, Documento Nacional de Identidad Número 16.756.070, CUIT 27-16756070-4, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Agostini, de 54 años de edad, nacida el 19 de enero de 1.964, de nacionalidad argentina, de profesión abogada, con domicilio en calle El Pucará número 422 del Barrio Los Perales de esta ciudad; por la otra parte en adelante “LOS CESIONARIOS”; convienen en celebrar el presente Contrato que se registrará por las cláusulas siguientes: PRIMERA: Antecedentes: La señorita Rosa Jorge, con tres mil quinientas noventa y cinco (3.595) cuotas sociales, Gustavo Alfredo Jorge, con dos mil quinientas dos (2.502) cuotas sociales, Ana Carolina Jorge, con dos mil quinientas dos (2.502) cuotas sociales, y Gustavo Alfredo Jorge y Ana Carolina Jorge, con una (1) cuota social en condominio y partes iguales, totalmente suscriptas e integradas, son socios titulares de la totalidad del capital social, de la sociedad que gira con domicilio en calle Necochea número 550 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo la denominación de “Said Jorge e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada” CUIT 30-54730928-2, conforme surge del: a) Contrato constitutivo pasado por instrumento privado de fecha junio de junio de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha trece de agosto de 1970, bajo el número de orden 2.890, al folio 522/9 y Legajo XXXV del Registro de Escrituras Mercantiles, e inscripto al folio 244, acta 2.200 del libro VI de la Matrícula de Comerciantes; b) Recondición o Reactivación de la sociedad suscripto por instrumento privado de fecha veintisiete de octubre de 1986, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo asiento 44, al folio 210/212 de S.R.L., Tomo I, del Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha veintidós de diciembre de 1.986; y c) Incorporación de herederos de socio y partición extrajudicial de herencia pasada por escritura número ochenta y nueve de fecha dieciocho de mayo de dos mil quinientos, pasada por ante la Escribana Carolina Alexander, Titular del Registro N° 62, que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo expediente C-053798/15.- SEGUNDA: Cesión: La señorita Rosa Jorge, Transfiere a Título de Cesión, al señor Gustavo Alfredo Jorge, un mil setecientos noventa y siete (1.797) cuotas sociales de diez (10) pesos Ley 18188 valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a las suma de pesos Ley 18188 diecisiete mil novecientos setenta (Pesos Ley 18.188 \$17.970) pesos de Capital Social; y a la señora Ana Carolina Jorge, un mil setecientos noventa y siete (1.797) cuotas sociales de diez (10) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a las suma de pesos Ley 18188 diecisiete mil novecientos setenta (Pesos Ley 18.188 \$17.970) pesos de Capital Social, y a Gustavo Alfredo Jorge y Ana Carolina Jorge una (1) cuota social en condominio y partes iguales; las que en su totalidad ascienden a las suma de pesos Ley 18188 diez (pesos Ley 18188 \$10) pesos de Capital Social, y que representan el cien por ciento (100 %) del capital social, que la señorita Rosa Jorge tiene y le corresponde en “SAID JORGE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”; transfiriéndole a los Cesionarios respecto de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolos en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester.- TERCERA: Cesión gratuita: La presente Cesión es gratuita.- CUARTA: Alcance de la cesión: La cedente declara que la presente cesión incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dicha cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores y/o deudores de su cuenta, y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderle por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos declarando que no tienen

reclamo alguno que formular. En virtud de esta cesión los cesionarios subrogan a la cedente en su lugar, grado y prelación, quedando la cedente en forma automática desvinculada de la sociedad, renunciando la señorita Rosa Jorge, al cargo de gerente, quedando cancelado cualquier tipo de emolumento por dicha actividad, por lo cual no podrán realizar reclamo alguno a los cesionarios.- QUINTA: Aceptación cesionarios: Los cesionarios aceptan la presente cesión a su favor declarando que conocen y aceptan la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato como así también quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la razón social que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente, renunciando por este acto a cualquier tipo de acción que pudieren tener en contra de los cedentes, como consecuencia del presente acto.- SEXTA: Estado actual del Capital Social: En consecuencia el Capital Social de pesos Ley 18.188 ochenta y seis mil (pesos Ley 18.188 \$86.000), dividido en ocho mil seiscientos (8.600) cuotas de pesos Ley 18.188 diez (pesos Ley 18.188 \$10) de valor nominal cada una, está integrado de la siguiente forma: Gustavo Alfredo Jorge, cuatro mil trescientas cuotas (4300), que representan un capital de pesos Ley 18.188 cuarenta y tres mil (pesos Ley 18.188 \$43.000); y Ana Carolina Jorge, cuatro mil trescientas cuotas (4300), que representan un capital de pesos Ley 18.188 cuarenta y tres mil (pesos Ley 18.188 \$43.000).- OCTAVA: Administración: Que atento a la renuncia efectuada por la cedente al cargo de gerente de la sociedad, que es aceptada por unanimidad por los actuales socios; los socios actuales integrantes de la totalidad del capital, por unanimidad resuelven modificar la cláusula Quinta del contrato social que quedará así redactada: “La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios señor Gustavo Alfredo Jorge y señora Ana Carolina Jorge en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9° del decreto ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querrelar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Durante el período fundacional, los gerentes tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo, para lo cual están expresamente autorizados y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad”.- NOVENA: Cambio de asiento: Los socios actuales, han decidido el cambio de asiento de la sociedad estableciendo el mismo en calle Salta número 750 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2°, de la ley 19.550.- DECIMA: Autorización: Los otorgantes facultan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente instrumento, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se le faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del presente.- DECIMA PRIMERA: Jurisdicción y competencia: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, renunciando a otros fueros que por las cosas o las personas pudiere corresponderles y constituyen domicilio en los indicados al comienzo de la presente.- Obligándose a su fiel cumplimiento se suscriben por los intervinientes cuatro ejemplares en Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00432326-ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ. N° 19032 \$300.00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de agosto de 2018, el señor Gustavo Alfredo Jorge, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.207.879, CUIT 20-11207879-8, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Laura Liliana Del Frari, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Temperley número 42 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y la señora Ana Carolina Jorge, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 16.756.070, CUIT 27-16756070-4, de 54 años de edad, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Agostini, de profesión abogada, con domicilio en calle El Pucará número 422 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; en carácter de únicos Socios de la sociedad “SAID JORGE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.- El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad “SAID JORGE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, es calle Salta número 750 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: saidjorge@arnetbiz.com.ar 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. N° B 00430930-ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 OCT. LIQ. N° 19037 \$300.00.-

REMATES

ALBERTO JUAN RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 1155; L° 69
El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/10/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en



el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V. Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 21 y 22 de Octubre de 10 a 16 hs.: **MARIA EUGENIA GALLARDO VILURON**; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2017; AB719K1; 215,100- **COSTILLA MATÍAS**; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P/2015; PJF797; 193,100- **NOELIA ANDREA CABRERA**; VW POLO 1.6 16V /2016; AA655XP; 245,800- **FLORENCIA ANAHI HUANCO**; VW GOL TREND 1.6 MSI 5P/2017; AC086TC; 230,700- **MARIA CELESTE TARRAGA**; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2018; AC317PL; 210,800.- De no existir ofertas se bastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$10,500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/09/2019.-

11 OCT. LIQ. N° 18987 \$545,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 443/445 de los autos CUJ N° 13-04715044-7 caratulados "**PETRO AP S.A. P/ QUIEBRA DEUDOR**" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Agosto de 2019. Y Vistos:... Considerando:..Resuelvo:..I. Declarar la QUIEBRA de PETRO AP S.A.; CUIT N° 30-71404223-4. VI. Fijar el día Veintiocho de Noviembre De 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ. VIII. Fijar el día Catorce de Febrero de 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y la planilla con el recalcado de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. IX. Fijar el día Treinta de Junio de 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. X. Fijar el día Catorce de Agosto de 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día Uno de Septiembre de 2020.- Cópiese.- Regístrese.- Fdo. Dra. Gloria Esther Cortez- Juez.- Síndico Ctdor. Gimenez, Miguel Alberto con domicilio legal en calle Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Tel. 4324045/ e-mail: contador_m_gimenez@yahoo.com.ar.- Fdo. Dra. Eliana J. Ortiz- Secretaria Ad Hoc.-

07/09/11/16/18 OCT. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación.- Secretaria de la Dra. María Pía Medina, en los autos caratulados: **CONTRERAS, LUCILA EMILIA- CONTRERAS, AMERICA c/ LOPEZ, NEMECIO- VILTE DE LOPEZ, FLORINDA Y/O PROP. S/SUMARIO: Adquisición de Dominio por Prescripción- Expte. N° 352.880/11**, cita a los señores FLORINDA VILTE DE LOPEZ y/o sus herederos y NEMECIO LOPEZ y/o sus herederos a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.).- Publíquese por 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad y de la Provincia de Jujuy.- Fdo.: Dr. Tomás L. Méndez Curuchet, Juez-Dra. M. Florencia Palacios Migno, Secretaria.- Salta, 23 de Agosto de 2019.-

11/16/18/21/23/25 OCT. LIQ. N° 19056 \$1.230,00.-

La Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite de la Sala III, Vocalía 9, Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° B-156472/2006-Carulado: "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUZMAN, Ángela c/ MARTINEZ DE VALDEZ, Inés; VALDEZ, Santiago**", conforme lo exige el art. 541 del CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486, publica la siguiente sentencia: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Sres. Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini, y Alejandra Ma. Luz Caballero, bajo la Presidencia del primero de los nombrados...Resuelvo: 1).- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por los Sres. Ángela Guzmán y Reimundo Maidana y declarar que los mismos han adquirido el día 08 de noviembre de 2002, por prescripción veinteañal, la propiedad de una superficie de 7.564,52 m2, del inmueble que mide un total de 18.474,84 m2., individualizado como: Matrícula J- 3914, Padrón J- 1205, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 98, ubicado en la localidad de Tres Cruces del Departamento Humahuaca, y cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales. 2).- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- 3).- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los Sres. Ángela Guzmán y Reimundo Maidana, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los accionantes. 4).- Imponer las costas por el orden causado. 5).- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.- 6).- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.- Fdo.: Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de Trámite- Dres. Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra María Luz Caballero-Vocales- Ante mf: Dra. María Fabiana Otaola -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2019.-

11/16/18 OCT. LIQ. N° 18848-18808 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Marisa Eliana Rondon, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-070366/16 - caratulado "Ejecutivo: Catari Aguilar Rubén c/ Hilario Jorge Reinaldo" hace saber al Sr. JORGE REINALDO HILARIO las siguientes PROVIDENCIAS que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2018.- 1.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 23 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de pobres y Ausentes.- Siendo criterio de la suscripta que la confección de los mismos este a cargo del letrado peticionante, quien deberá presentarlas para control y firma.- II- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habitado- Ante mf Dra. Adriana Herrera de Rivas-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.- 1.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado HILARIO JORGE REINALDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150000) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la partes afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, con más cuatro días en razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Al efecto comisionese al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) 3.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Marisa Eliana Rondon- Juez Habitado- Ante mi Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-

07/09/11 OCT. LIQ. N° 19006 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna. Habilidadado en la Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° D-021479/17, caratulado: "Divorcio: COMPARIN, SERAFIN OSVALDO c/ ROJAS, ROSA DEL CARMEN", se ha dictado la siguiente Resolución: "Pedro de Jujuy, Septiembre 16 de 2019.- Autos y Vistos...Resulta:..y Considerando:..Resuelvo: I- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Serafin Osvaldo Comparin (DNI N° 17.858.276) y Rosa del Carmen Rojas (DNI N° 17.575.791), matrimonio celebrado el día 3 de Setiembre de 1988.- En Magdalena. Partido Magdalena. Provincia de Buenos Aires, inscripto en Acta Número 29, Folio 15 de los libros de matrimonios de esa oficina (Artículos 437 y 438 Código Civil y Comercial de la Nación).- II- Declarar extinguida la comunidad conyugal de los esposos en conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- III- Mandar a las partes ocurrir por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentales, respecto cuestiones objeto de convenio regulador en caso que las hubiere.- IV.- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.- V- Oficiar al Registro Provincial de la Personas de la Provincia de Buenos Aires. VI-Agregar copias en autos, notificar mediante cedula en el respectivo casillero de notificaciones de la Dra. Graciela Alejandra Silva Defensora Civil N° 1 San Pedro- Ministerio Público de la Defensa: a la demandada Rosa del Carmen Rojas (DNI N° 17.575.791) mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, tres veces en cinco días con cargo de diligencia a la Dra. Graciela Alejandra Silva Defensora Civil- Unidad Civil N° 1 San Pedro- Ministerio Público de la Defensa, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna- Vocal Trib. Flia. Habilidadado- Ante mf Dra. Jaqueline Araez-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: ROBERTO MARCELO RAMOS D.N.I. N° 23.943.073 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y la Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18867 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: RAÚL ALBERTO DEL FRARI D.N.I. N° 35.931.384 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y la Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18888 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: GABRIEL MAXIMILIANO NUÑEZ D.N.I. N° 39.807.708 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y la Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18887 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: MARIA EUGENIA MORENO D.N.I. N° 20.103.103 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18886 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: CESAR GERARDO CACERES D.N.I. N° 23.661.141 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-



30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18906 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: CLAUDIA ESTEFANIA LEIVA D.N.I. N° 31.436.754 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18920 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: MARCELA ALEJANDRA TEJERINA D.N.I. N° 23.581.964 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18936 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 20515/15** caratulado: "CARICATO, JULIO CESAR p.s.a. Estafa- San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita**, llama y emplaza al inculcado CARICATO, JULIO CESAR, argentino, de 58 años de edad, fecha de nacimiento 05/12/1962, DNI N° 14.967.549, últimos domicilios conocidos en Manzana 60 Lote 14 Barrio Sargento Cabral de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o entre las rutas 34 y 66 del Departamento El Carmen y/o en Barrio 560 Viviendas Santa Rita Pasaje León N° 541 San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 5 de Julio de 2019.-

07/09/11 OCT. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 09 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° *34141/18**, CARI, BENJAMIN JOSE RAUL; RAMALLO TRABALON, MAYRA PAMELA DEL VALLE Y ESTRADA, FERNANDO EMANUEL p.s.a. ROBO CON ARMA EN POBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA.- San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Héctor Espeche, se **cita**, llama y emplaza a los inculcados FERNANDO EMANUEL ESTRADA, DNI 37.507.830, sobrenombre "PONJA" de nacionalidad argentino, desocupado, soltero, de 26 años de edad, nacido el 30 de Diciembre del año 1992, en la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, es hijo de Constantino Deciderio Estrada (v) y de María Angélica González (v), último domicilio conocido el ubicado en domicilio en calle Simón Bolívar y Batalla de Cepeda S/N del B° La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy Prio. Pol N° 353.472-S.S y a PAMELA MAYRA DEL VALLE RAMALLO TRABALON, de 27 años de edad, estado civil, soltera, desocupada, nacionalidad argentina, nacida el 07 de Diciembre de 1991 en la ciudad de Córdoba capital, último domicilio conocido el ubicado en calle Simón Bolívar S/N del B° La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, estudios primarios completos, D.N.I. 36.146.170, hijo de Marcelo David Ramallo (f) y de María Soledad Trabolón (v). Prio. Pol N° 489.579-S.S, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

07/09/11 OCT. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Ministerio Público de la Acusación San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **ARAMAYO, JEREMIAS; FERNANDEZ, JORGE LUIS; LOPEZ, EMANUEL ALAN Y LOPEZ, MAURO ALAN** p.s.a. "ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA. SAN PEDRO (Art. 167 Inc. 2° del C.P.N).-", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita**, llama y emplaza al inculcado; LOPEZ, EMANUEL ALAN, Argentino mayor de edad, domiciliado en calle Zafrero Manzana 408 Lote N° 16 del barrio Patricios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, D.N.I. N° 42.035.736, hijo de Rubén Rene López y de Rosaura María Quipildor, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.-

07/09/11 OCT. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 09 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 38127/19**, ESPINOSA, HECTOR DANIEL Y MAMANI, EZEQUIEL MAXIMILIANO p.s.a. ROBO EN CIRCUNSTANCIA DE HURTO AGRAVADO DE MOTOVEHICULO Y ESPINOSA, PAMELA ROXANA Y UN TAL HOMERO A IDENTIFICAR p.s.a. ENCUBRIMIENTO DE ROBO EN CIRCUNSTANCIA DE HURTO AGRAVADO.- SAN PEDRO DE JUJUY", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Ester Fernández, se **cita**, llama y emplaza a la inculpada PAMELA ROXANA ESPINOSA, DNI 43.212.115, de nacionalidad argentina, ama de casa, soltera, de 26 años de edad, nacida el 17 de Septiembre del año 1991, en la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, domicilio real en Lote N° 14 Mza. K del B° Juan Pablo II se la ciudad de Perico. Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

09/11/16 OCT. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco (por habitación), en el **Expte. N° S-13727/14**, Caratulado "GUZMAN, LUIS ADOLFO; ROMERO, MAURO IVAN y CASTILLO, CLAUDIO NICOLAS p.s.a. HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL- LDOR. GRAL. SAN MARTÍN", se **cita**, llama y emplaza al inculcado GUZMAN, LUIS ADOLFO, DNI N° 41.301.264, con último domicilio

conocido en la Manzana 109 Lote 13 del Barrio El Triángulo y/o en la Manzana 364 Lote 17 del Barrio 240 Viviendas, ambos de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2019.-

09/11/16 OCT. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 31125/17** caratulado: "SAJAMA, CRISTIAN RAMON; SAJAMA, JESUS MARIANO Y GOMEZ, ERNESTO ARNALDO p.s.a. ROBO EN CIRCUNSTANCIA DE HURTO AGRAVADO.- SAN PEDRO", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita**, llama y emplaza al inculcado GOMEZ, ERNESTO ARNALDO, apodado "Huevito", argentino, de 20 años de edad, fecha de nacimiento 03/10/98, DNI N° 41.562.597, hijo de Javier Ernesto Gómez (v) y de Carina Magdalena Orquera (v), último domicilio conocido el ubicado en Avda. 24 de Septiembre del Barrio Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2019.-

09/11/16 OCT. S/C.-

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la **causa N° P-217829-MPA/19**, caratulado: "CORDERO, LUIS AMADO p.s.a. ROBO SIMPLE- Ciudad", **cita**, llama y emplaza a LUIS AMADO CORDERO, argentino, 22 años de edad, nacido 13/01/1997, D.N.I. N° 40.081.231, con último domicilio conocido en calle Villafañe N° 675 del Barrio Alberdi de ésta ciudad, hijo de Marcos Antonio Cordero (v) y de Hebe Gisela Gómez (v), para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal Especializada en delitos graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola- Agente Fiscal, ante mí: Dra. María Eugenia Río, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 26 Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco, en el **Expte. N° 38536/19** caratulado: "LAFFONT, SANTIAGO IVAN P.S.A ROBO EN CIRCUNSTANCIA DE HURTO AGRAVADO. SAN PEDRO", se **cita**, llama y emplaza al inculcado LAFFONT, SANTIAGO IVAN, DNI N° 39.870.275, con domicilio en Mzna. 05, Lote 17 B° Cosentini de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.) sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 25 de Septiembre de 2019.-

11/16/18 OCT. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 Dr. José Alfredo Blanco, en **Expte. N° 38.535/19** caratulado: "ALDANA, BRIAN DANIEL p.s.a. ROBO EN CIRCUNSTANCIA DE HURTO AGRAVADO-SAN PEDRO" que tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Augusto Baiud Luraschi, se **cita**, llama y emplaza al inculcado BRIAN DANIEL ALDANA, D.N.I. N° 45.252.802, de 20 años de edad, argentino, último domicilio en Mza 09- Lote 23 del B° Eva Perón de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Peia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2019.-

11/16/18 OCT. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 Dr. José Alfredo Blanco, en **Expte N° 34.218/18** caratulado: "CAMPINO, LUCAS FACUNDO (a) DUNGA; GUAIMAS, JOAQUIN EZEQUIEL (a) CABEZA Y OTRO SUJETO MASCULINO A ESTABLECER p.s.a. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA- L.G.S.M." que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Augusto Baiud Luraschi, se **cita**, llama y emplaza a los inculcados LUCAS FACUNDO CAMPINO, D.N.I. N° 42.363.892, argentino, último domicilio conocido en Pje. Alvarado N° 48- B° Obrero- L.G.S.M. y a JOAQUIN EZEQUIEL GUAIMAS, D.N.I. N° 42.583.153, argentino, último domicilio conocido en Mza 10- Lote 20- B° Papa Francisco de la localidad de Calilegua para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

11/16/18 OCT. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco, en el **Expte. N° 37661/19** Caratulado "GUTIERREZ, LUCAS MARIANO p.s.a. HURTO EN GRADO DE TENTATIVA Y HURTO. LDOR. GRAL. SAN MARTIN.", se **cita**, llama y emplaza al inculcado GUTIERREZ, LUCAS MARIANO, DNI N° 39.989.618, con dlio. en Mzna. 932, Lote 13 B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 31 de Julio de 2019.-

11/16/18 OCT. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco, en el **Expte N° 37527/19** Caratulado: "SARDINA, JORGE ANDRES ALEJANDRO p.s.a. ROBO. CAIMANCITO", se **cita**, llama y emplaza al inculcado SARDINA, JORGE ANDRES ALEJANDRO, DNI N° 43.698.053, con domicilio en calle Brasil Mzna 80, Lote 27 B° Evita de la Localidad de Caimancito, Dpto. Ledesma de la Provincia de Jujuy, para que



se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldeza en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).- Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 14 de Mayo del 2019.-

11/16/18 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-029991/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN GIGENA ANDRADE Y DE DOÑA VIRGINIA LOPEZ RUEDA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don JUAN GIGENA ANDRADE DNI N° 93.358.574 Y DE DOÑA VIRGINIA LOPEZ RUEDA DNI N° 93.310.135.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

07/09/11 OCT. LIQ. N° 18918 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6.- Cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de los Sres. **SANTOS PAULINO CHARCA, DNI. N° 13.785.354 y de la SRA. LORENZA CONDORI, 14.605.122.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Marisa E. Rondon.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

07/09/11 OCT. LIQ. N° 18799 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Expte. N° B-185057/09, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **RAMON ALFREDO TESTA**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2019.-

07/09/11 OCT. LIQ. N° 18799 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-30.386/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ FRANCISCO Y GUZMAN ENRRIQUEZ, JUANA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO GUTIERREZ (L.E. N° 3.999.385); JUANA GUZMAN ENRRIQUEZ, (DNI N° 92.309.031)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 19028 \$205.00.-

En el Expte. N° D-028375/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MIGUEL ROBERTO MENDIETA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL ROBERTO MENDIETA D.N.I. N° 5.537.666.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 19024 \$205.00.-

Ref. Expte. N° D-028897/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA CLARA EULOGIA PALOMO Y DON HILARIO ILLESCA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **DOÑA CELESTINA CLARA EULOGIA PALOMO DNI N° 3.019.672 Y DE DON HILARIO ILLESCA DNI N° 7.494.645.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de junio de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 19014 \$205.00.-

En el Expte. N° D-030151/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALDO EDGARDO NALLIM", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ALDO EDGARDO NALLIM D.N.I. N° M 6.212.890.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 19013 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-29473/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CODIA, EMILIO solicitado por Anagua, Ana Rosa", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EMILIO CODIA (DNI N° 17.600.883)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18854 \$205.00.-

Ref. Expte. N° D-029404/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña ALCIRA ABAN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA ALCIRA ABAN DNI N° 0.981.900 Y DON DOMINGO BELLIDO DNI N° 7.272.294.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18841 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-147042/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, ANTONOR ALFREDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONOR ALFREDO CRUZ- DNI N° 10.155.678.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 17922 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DOÑA MARTA EULALIA PAULUCCI DNI N° 9.647.247** (Expte. N° D-25903/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18996 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON PEDRO PABLO IBANEZ DNI N° 3.610.015** (Expte. N° D-22.622/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 01 de Marzo de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18198 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-145514/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, NICACIO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICACIO DIAZ- DNI N° M 7.289.234.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18916 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON VICTOR FELIPE CARRIZO, DNI N° 8.197.612** (Expte. N° D-026754/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 19 de Junio de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18444 \$615.00.-

En el Expte. N° D-029958/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don CARLOS TORRES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON CARLOS TORRES D.N.I. N° 7.282.821.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

11/16/18 OCT. LIQ. N° 19035 \$205.00.-

Ref.: Expte. N° D-029919/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON HUGO REINALDO PÉREZ ROJAS Y DE DOÑA OLGA ESTHER BRIZZIO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **HUGO REINALDO PÉREZ ROJAS (DNI N° M 3.995.731) Y OLGA ESTHER BRIZZIO (DNI N° 7.323.492)-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de agosto de 2019.-

11/16/18 OCT. LIQ. N° 19023 \$205.00.-

Ref.: Expte. N° D-030000/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON CARLOS ORLANDO GARCIA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CARLOS ORLANDO GARCIA N° 10.628.292,** en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 24 días del mes de Septiembre de 2019.-

11/16/18 OCT. LIQ. N° 19036 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-140856/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ALBINA ESCOBAR**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **ALBINA ESCOBAR** Declárase Abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato de la Sra. **ALBIA ESCOBAR D.N.I. N° 10.008.079.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

11 OCT. LIQ. N° 17070 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-145319/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **BARRIOS OBANDO, JUAN**", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de: **JUAN BARRIOS OBANDO D.N.I. N° 93.518.172.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2019.-

11 OCT. LIQ. N° 19034 \$205.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-145562/19: "Sucesorio Ab-Intestato: **VARELA AMELIA**" cita y emplaza en el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **AMELIA VARELA DNI N°: 9.640.486.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 4, Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2019.-

11 OCT. LIQ. N° 19033 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-144661/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato **HUMBERTO GRANADO**- Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GRANADO HUMBERTO DNI N° 12.236.693.-** Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2019.-

11 OCT. LIQ. N° 19009 \$205.00.-